de Centro Ameri

PRENSA CENTROAMERICANA DECANO DE LA

TOMO CCLXV

Guatemala, miércoles 22 de noviembre de 2000

NUMERO 41

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONCRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 68-2000

DECRETO NUMERO 69-2000

DECRETO NUMERO 70-2000

DECRETO NUMERO 71-2000

DECRETO NUMERO 72-2000

ECUTIVO

Y PREVISION SOCIAL

Acuérdase crear un "Bono de Reconocimiento por metas alcanzadas en aspectos laborales durante el presente año" de Q.500,00, por esta única vez, como se indica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES INSTRUMENTO DE RATIFICACION DEL ACUERDO POR CANJE DE NOTAS, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL 22 DE MARZO DE 2000. ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DEL JAPON RELATIVO A LA DONACION PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPO DE MICROFILMACION Y CONSERVACION AL ARCHIVO GENERAL DE CENTROAMERICA", PRORROGADO POR CANJE DE NOTAS DE FECHAS 22 Y 31 DE MARZO DEL MISMO AÑO.

PUBLICACIONES VARIAS

MINISTRUO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

la inscripción del Sindicato TRABAJADORES DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RETALHULEU DEL DEPARTAMENTO DE RETALHULEU.

AMUNCIOS VARIOS

Matrimonios + Constituciones de sociedad + Modificaciones de sociedad . Patentes de invención . Registro de marcas + Títulos supletorios + Edictos + Remates.

Jasher, Sociedad Anónima.—Balance General de publicación al 30 de junio de 2000.

Mesein Sociedad Anonima.—Balance General de publicación al 30 de junio de 2000.

Las Luces, S.A.—Balance General de publicación al 30 de junio de 2000.

Urbasa, Sociedad Anónima.—Balance General de publicación al 30 de junio de 2000.

Lloyds Tab Bank Plc, Sucursal Guatemala.-Balance General Consolidado al 31 de octubre de 2000.

Banco de Exportación S.A. Balance General Condensado al 31 de octubre de 2000.

tes y Perfilee Industriales S.A. Balance General

232 de liciarabre de 1981. Cortes y Perfiles Industriales, S. A.—Balance General al 31 de diciembre de 1980.

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 68-2000

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la República de Guatemala norma sus relaciones con otros Estados de acuerdo conside principios, reglas y prácticas internacionales, con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y libertad, al fortalecimiento de los procesos democráticos e institucionales entre los-Estados.

CONSIDERANDO:

Que las repúblicas de Guatemala y Argentina, animadas en el deseo de intensificar la colaboración económica entre ambos Estados, suscribieron en la ciudad de Buenos Aires. Argentina, el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho, el Acuerdo paracla Promoción y Protección Reciproca de las Inversiones

CONSIDERANDO:

Que ambos países han suscrito un acuerdo a través del cual consolidan la voluntad de los Gobiernos para fortalecer y desarrollar la promoción y protección de las inversiones y coadynuar a la implementación de proyectos que promuevan el crecimiento económico de ambos países.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el articulo 171 literales a) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

Aprueba el Acuerdo entre la República de Guatemala y la República de ARTICULO 1. Argentina para la promoción y protección recíproca de las inversiones, suscrito en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y

El presente decreto entra en vigencia a los ocho días después de su ARTICULO 2. publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL. JOSE EFRAIN RIOS MONTY,

Presidente



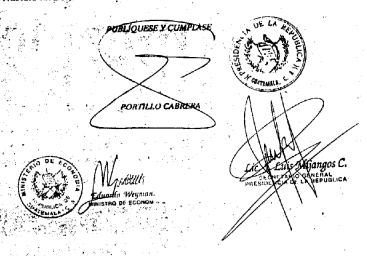
CARLOS HERNANDEZ RUBIO Secretario.

CARLOS WOHLERS MONROY, Secretario.

 $\gamma_{\mathcal{H}}$

SANCIÓN AL DECRETO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA NÚMERO 68-2000

PALACIO NACIONAL: Guatemala diez de noviembre del año dos mil



DECRETO NUMERO 69-2000

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la salud de la población guatematicoa es deficiente al compararla con otros países latinoamericanos de similar nivel de desarrollo, ya que en la última encuesta de salud materno infantit -1998-1999- la taxa alobel de ficundidad accanzó 5 hijos por mujer an adad fértil, la cual se ha convertido en la más alta de América Latina: asimismo, la mortalidad materna para el quinquenio 1990-1995, se ubició en una proporción de 190 mujeras por 100,000 hácimientos; cónstituyéndose en una de las más altas de la región americana; y que las poblaciones rurales y extremadamente pobres concentran la mayor parte de la carga de mortalidad prematura y prevenible debido, entre otros aspectos, a que sólo el catorec punto curso nor ciento (14 %54) de los mujeres indivena sujendos sus nartos con un médico. cinco por ciento (14.5%) de las mujeres indígenas atienden sus partos con un médico.

CONSIDERANDO:

Que las principales debilidades que enfrenta el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social MNSPAS, incluyen la falta de fortalecimiento del sistema nacional de vigilancia epidemiológica, la regulación de los provections públicos y privados de servicios, el desarrollo de capacidades altamente especializadas en el interior como la adquisición de servicios de salud, la formulación, seguimiento y evaluación de programas prioritarios y la modernización de sus capacidades de respuesta para atender la salud pública y prevenir los factores de riesgo del consumo, el ambiente y los desastres naturales, presentando, asimismo, los hospitales problemas de subutilización, baja caldidad de atención y descrupção gerencial inadecuado; y que por otra parte, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social descrupção gerencial inadecuado; y que por otra parte, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social descrupção, ana institución autónoma que el Código de Satud ubica bajo la rectoria del sector salud, muestra procesos administrativos debiles y poco estructurados que se explican, en parte, por su excesivo centralismo, así como la susencia de la separación contable y financiera de las fuentes y usos de recursos financieros que dificulta la gestión de las diferentes funciones de la que es responsable, reflejando deficiencias como aseguramiento en salud concentrado en áreas tales como la afiliación de beneficiarios. evaluación de programas prioritarios y la modernización de sus capacidades de respuesta para atender la la determinación de beneficios, la gestión de la infraestructura propia de servicios de salud y la contratación y pago a proveedores privados.

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado mejorar la salud de la población guaternalteca mediante el aumento de la cobértura de servicios básicos de salud, la modernización institucional y las inversiones un servicios hospitalarios con enfasia on el área materno-infantil, por lo que el Gobierno de la República de Guaternala ha gestionado, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, un préstamo ante el Banco Interamericano de Desarrollo-BID-, para el financiamiento parcial del Programa de Mejoramiento de los Servicios de Salud, Segunda Etiana -PMSS-II- y contando con el dictamen favorable del Organismo Ejecutivo, emitido por la Comisión Interinstitucional pera la Agilifación de la Cooperación Internacional insulainte dictampe número CIACI-22/9400 y la opinión favorable de la Junta Monetaria contenida en las Resuluciones JM-624-99 y JM-253-2000, se procedente emitir la disposición legal que lo apruebo.

CONSIDERANDO:

Que el articulo I del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, establece que la compra. Que el artículo I del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, establece que la compra-venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del histado, sus eralidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatudes o municipales, se sujetan a dicha ley y su reglamento, quedando a salvo lo dispuesto en conventios y trattados internacionales de los cuales Guatemals sea parte, y que el mecanismo se perfecciona con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual estipula que las negociaciones a que se refiere el artíquio t de la referida ley, cuando se financien total o parcialmente con recursos externos, se regirán por el convenio respectivo debidamente aprobado.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el articulo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

ARTICULO 1. Aprobación del contrato de préstamo: Se aprueba el Contrato de Préstamo Numero 1221/OC-GU, entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, para el financiamiento parcial del "Programa de Mejoramiento de los Servicios de Salud, Segunda Etapa".-PMSS-II-.

ARTECULO 2. Autorización para suscribir préstamo externo: Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, concluya la negociación y suscriba el Costrato de Préstamo de mérito, con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID., en los términos establecidos un el mismo y básicamente bajo las siguientes condiciones financieras:

cinco millones Estados

(US\$55,440,000.00).

DESTINO:

Financiamiento parcial del "Programa de Mejo Servicios de Salud, Segunda Etapa PMSS do

ORGANISMO EJECUTOR:

Ministerio de Sahud Pública y Asistencia Social ASPAS

PLAZO:

Treinta (30) años incluyendo cuatro

periodo de gracia.

PERIODO DE DESEMBOLSO:

Cuatro y medio (4.5) años, contados a partir de la sigencia del

AMORTIZACION:

Mediante cuotas semissimas, consecutores de la guales, la primera de las cuales se pagará en la primera focha en que deba efectuarse el pago de insereses, luego de transcurridos seis meses contados a partir de la fecha prevista.

para finalizar los desembolsos del prestamo.

TASA DE INTERES:

Los interesos se devengarán sobre los saldas desdores diacios del Prestamo a una tasa anual para cada semestre que se determinară por el costo de los empréstit calificados para el semestre anterior, más any diferencial, expresado en términos de un porcentaje mual, que el 1810 fijani periodicamente de acuerdo con su política sobre tisas de

COMISION DE CREDITO:

Cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) unual cal subre et saido no desembolsado del financiamiento que no en moneda del juda del presantajo la cual sagrada. devengarse 60 diss sespués de la fecta de traccionale contrato de préstante.

INSPECCION Y VIGILANCIA:

Quinientos cincuenta y custro mil cuatrociantos delares de los Estados Unidos de América (US\$554,400.00) para cubrir los gastos del BID por concepto de inspección y vigilancia

Cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de préstamo. Las ARTICULO 3. amortizaciones del capital, pago de intereses y demas gastos derivados del presente emprestito estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo sual este

cargo del Organismo ejecturo, par contrataciones del deberá prever las asignationes percentarios de la devidar cancelación total de la devidar todas aquellas regulaciones que sobre la materia ha esmolecido el Banco interamericano de Desam

Distribución en Detalle. Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas y con base a los requerlinjentos presentados, apriedo por medio de Acuerdo Gubernativo suscrito por la Presidencia de la Republica y refrendado poi el Ministerio de Finanzas Públicas, la distribución un detalle de los recursos mencionados, asignando las sentidas específicas nera su utilización. especificas para su utilización.

Contraluria General de Cuentas. La Contraloria General de Cuentas del ARTICULO 6. Contratura General de Cuestias. La Culturardia de describa de fos proyectos y del financiamiento de este préstamo, incluyendo la contrapartida local, debiendo informar af Congreso, de la República los resultados de dicha fiscalización. Los costos de la fiscalización deberán cargarse al

La Contraloria General de Cuentas si al efectuar la auditoria encontrare hallazgos pro punibles sobre el manejo y ejecución de los recursos del Estado, deberá presentar la desuncia correspondiente al Ministerio Público contra la o las personas o funcionarios públicos responsables del manejo de dichos recursos, acompañando las pruebas pertinentes del mismo. Copia de la gene deberá remitirse al Congreso de la República, dentro del improrrogable término de treinta titas contados

Vigencia. El presente decircio unitrará en vigencia el áta de sa paside ARTICULO 7.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION PROMULGACIONA

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA SEUMAD OS GUATEMALA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL MADO DOS

EFRAIN RIOS M PRESIDENTE

CARLOS WOHLERS MONROY SECRETARIO

